



**RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 2025
(19 de agosto del 2025)**

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

LA GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, suscribió prórroga del contrato **FLT- 090-2025** del 19 de junio del 2025, con **ESTAMPACION Y TEXTILES DE COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE MATERIAL P.O.P PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA"*

Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS, MULTAS Y /O SANCIONES.** y teniendo en cuenta la suscripción de la prórroga el proveedor deberá ampliar las pólizas por el termino establecido en la prórroga, a favor de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, las siguientes pólizas de seguros que cubran individualmente los siguientes amparos: **a) De cumplimiento:** de las obligaciones por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más, **b) Calidad:** Del suministro a proveer por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más y **c) Responsabilidad civil extracontractual:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el termina de duración de este y cuatro (4) meses más.

Que, **ESTAMPACION Y TEXTILES DE COLOMBIA S.A.S**, presentó las siguientes pólizas No. I-100011495, anexo 1, de fecha 19 de agosto del 2025 y No. I-100045290, Anexo 1, de fecha 19 de agosto del 2025, expedidas por **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, con NIT 860.037.013-6, a favor de la Fábrica de Licores del Tolima, lo cual cumple con los requisitos exigidos por lo que es procedente su aprobación.

Por ser procedente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la fianza constituida por **ESTAMPACION Y TEXTILES DE COLOMBIA S.A.S**, por la cual el proveedor garantiza la prórroga del contrato **FLT- 090-2025** del 19 de junio del 2025, ante la Fábrica de Licores del Tolima con las pólizas No. I-100011495, anexo 1, de fecha 19 de agosto del 2025 y No. I-100045290, Anexo 1, de fecha 19 de agosto del 2025, expedidas por **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, con NIT 860.037.013-6, que garantiza, **A) CUMPLIMIENTO** del contrato en mención por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$106.652.000)**, con vigencia del 19-08-2025 al 20-01-2026, **B) CALIDAD**, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$106.652.000)**, con vigencia del 19-08-2025 al 20-01-2026 y **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$106.652.000)**, con vigencia del 19-08-2025 al 20-01-2026.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2025


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente General

Reviso: Juan Pablo Salazar Achuri
Secretario General

Proyecto: Mery Johana Gómez Alvarez
Abogada externa (C)

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES VA REGIMEN COMON - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: jInek8YBPj1WZ75XJQFTCA**

AHORO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-DINI

No. PÓLIZA	I-100045298	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	18146178	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE	
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 19/06/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 20/01/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A	
TOMADOR	ESTAMPACION Y TEXTILES DE COLOMBIA SAS						No. DOC. IDENTIDAD	900.693.525-2
DIRECCIÓN	CR 12 29 83 BRR ANTONIO MARINO						TELÉFONO	3153561345
ASEGURADO	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA						No. DOC. IDENTIDAD	890.784.763-2
DIRECCIÓN	CRA. 2 SUR CALLE 24 BR. EL ARADO						TELÉFONO	2634033
BENEFICIARIO	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA						No. DOC. IDENTIDAD	890.784.763-2
DIRECCIÓN	CRA. 2 SUR CALLE 24 BR. EL ARADO						TELÉFONO	2634033

OBJETO DE CONTRATO

VIGENCIA INICIAL DESDE: 19/06/2025

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE PRORROGA LAS PARTES ACUERDAN AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION POR EL TERMINO DE UN (1) MES. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO FLT-090-2025 DE FECHA 19/06/2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL POP PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/08/2025	24:00 Horas Del 20/01/2026	106.652.000,00	18.700,62
CALIDAD	00:00 Horas Del 19/08/2025	24:00 Horas Del 20/01/2026	106.652.000,00	18.700,62
TOTAL ASEGURADO			\$ 213.304.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GERMAN TAMAYO VARGAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	37.481,24
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	37.481,24
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	7.106,24
TOTAL A PAGAR	\$	44.587,48

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compania Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
+ Nacional: 01 8000 111 935
+ Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.